

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL**
Bogotá D.C., dos (2) de junio de dos mil veintidós (2022).

Referencia: 110014003057 **2020-00009 00**

Mediante auto calendado el 18 de febrero de 2022, este Despacho Judicial requirió a la parte actora para que efectuara las diligencias de notificación al extremo pasivo, pues el mandamiento de pago fue librado el 3 de febrero de 2020 sin que a la fecha se agotara dicha fase, pues los citatorios adosados no contaban con certificación de entrega; acto que se debía cumplir dentro de los 30 días siguientes a la notificación por estado de ese proveído, so pena de decretar el desistimiento tácito de la demanda (art. 317 del C.G. P.), y como quiera que el término otorgado se encuentra vencido, sin que la parte actora haya acatado la orden, en la medida que nuevamente allegó unos citatorios sin las respectivas constancias de entrega (Num. 42 exp. digital), se

RESUELVE

Primero: DECLARAR que en el *sub – lite* ha operado el desistimiento tácito de la demanda.

Segundo: DECLARAR la terminación del proceso ejecutivo de **la CAJA DE VIVIENDA POPULAR, contra AMELIA PULIDO PULIDO y LUIS ALFONSO PULIDO CARRILLO.**

Tercero: DECRETAR el levantamiento de los embargos y secuestros ordenados en este asunto, si hubiese embargo de remanentes los mismos póngase a disposición del juzgado solicitante. **Ofíciuese.**

Cuarto: ENTREGAR a la parte actora, previo desglose a su costa, los documentos allegados como base de la presente demanda.

Quinto: Sin condena en costas.

Sexto: En firme el presente proveído y cumplido lo anterior, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE,



MARLENNE ARANDA CASTILLO
JUEZ

A handwritten signature in black ink, appearing to be "MARLENNE ARANDA CASTILLO". Below the signature, the word "JUEZ" is written in capital letters.